



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: .==**

**FECHA:**

(2023).=====

**ACTO: AUTORIZACIÓN SALIDA DEL PAIS. =====**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante el despacho de la Notaria Sexta (E) de Pereira, Doctora **JULIANA PAULINA GONZÁLEZ RAYO**, nombrado(a) mediante Resolución número 08752 del 18 de agosto del año 2023, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

===== Comparecieron los señores:, \_\_\_\_\_colombianos,

mayores de edad, vecinos de Pereira (Risaralda), de estado civil soltero sin unión marital de hecho en la actualidad y casada con sociedad conyugal vigente respectivamente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía

\_\_\_\_\_en sus propios nombres y representación, y dijeron: Que en ejercicio de la Patria Potestad que la ley les confiere, autorizan a su Hija Menor de edad:

\_\_\_\_\_, identificada con \_\_\_\_\_ que se anexa al presente instrumento

para su protocolización; **PARA SALIR DE ESTE PAÍS** (Colombia) e ingresar o retornar nuevamente a él, igualmente para salir y/o transitar entre diferentes países, ya sea por vía aérea, terrestre o marítima.=====

ESTA AUTORIZACIÓN SE CONFIERE DE EDAD.=====

**NOTA.- MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE PARA SALIR A CUALQUIER DESTINO INTERNACIONAL, RESIDIR EN EL EXTERIOR O INGRESAR AL PAÍS SIN NINGUNA RESTRICCIÓN Y PARA SOLICITAR LAS VISAS RESPECTIVAS. NOTA: EL NOTARIO (A) (E) ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES, QUE LA PRESENTE SALIDA DEL PAIS PARA SU UTILIZACIÓN, DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVA VIGENCIA.**



=====

**CONSTANCIA NOTARIAL:** ARTICULO 9º DECRETO LEY 960 DE 1.970. EL(LA) NOTARIO(A) (E) RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.

===== Leída la aprobó y firma junto con el (la) suscrito (a) Notario (a) (E) que da fe.

**IMPORTANTE:** El presente instrumento fue leído en su totalidad por el(la)(s) compareciente(s) quienes encontró(aron) conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y procede(n) a firmarlo con el(la) suscrito(a) Notario(a) (E) que da fe, declarando el(la)(s) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(la)(s) compareciente(s), conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s) y firma en constancia. =====

Derechos: \_\_\_\_\_ Resolución 00387 del 23 de enero del año 2023  
Retención en la Fuente: SIN. I.V.A: \_\_\_\_\_ Ley  
1819 del 29 de diciembre del año 2016. Superintendencia de Notariado y Registro:  
\_\_\_\_\_ y Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado  
y Registro: \_\_\_\_\_ Elaborada por LVO en las Hojas de  
Papel Notarial Nos =====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. =====



-----  
C.C. NO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

-----  
C.C. No:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

**WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH  
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Recepcionó:

Identificó/Firmas:

Digitó:

Revisión Jurídica: